



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, INTIBUCÁ

Correo: [intibucasanantonio@municipalidadhn.info](mailto:intibucasanantonio@municipalidadhn.info)



## ORDENANZA MUNICIPAL

**CONSIDERANDO:** 1.-Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes: Crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley.

**CONSIDERANDO:** 2.-La Corporación Municipal de este municipio de San Antonio, Departamento de Intibucá, en sesión ordinaria, analizó y acordó que se ha intervenido las calles del municipio y que estamos en época lluviosa, por lo cual propicia el deterioro de las calles, debido a la acumulación de hojas y basura, así como existe el riesgo de muchas enfermedades.

**POR LO TANTO, ORDENA** Que toda persona mayor de 18 años hasta 65 años de edad, debe proceder a realizar limpieza de cunetas, chapea de carreteras, caminos de herradura y limpieza de cementerios, de su respectiva comunidad, se faculta al presidente de Patronato Pro mejoramiento para que en conjunto con las Juntas Administradoras de Agua, procedan a hacer la convocatoria debida, en caso de negligencia levantar los respectivos listados y presentarlos al Juzgado de Paz, con copia a la Dirección Municipal de Justicia.

**NOTA:** El incumplimiento de esta ordenanza dará lugar a deducir las responsabilidades de acuerdo a Ley y se procederá en forma y derecho (Capítulo 4 de la Dirección Municipal de Justicia) Fundamento Legal, Artículo 20 Numeral 3 y 4 de la Ley de Policía y Convivencia Social.

**Cúmplase**

Dado en San Antonio Intibucá, a los 20 días del mes de junio del año 2024

  
Yadira Marlin Zelaya Zelaya  
Directora Municipal de Justicia

